

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, ocho (08) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

REFERENCIA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL GUAVIARE
DEMANDADO: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -
ICBF
EXPEDIENTE: 50001 33 33 001 2015 00114 00

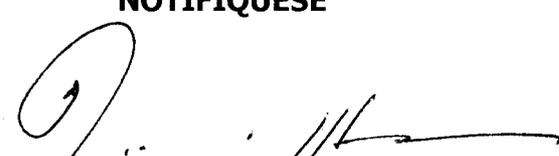
Para los fines previstos en el artículo 40 del C.G.P. aplicable por remisión del artículo 211 del C.P.A.C.A., se dispone agregar al expediente el Despacho Comisorio No. 0007 del 21 de abril de 2016, debidamente diligenciado por el Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Guaviare (fol. 558 a 578 y CD visto a folio 579) y se corre traslado a las partes por el término de cinco (5) días, para que manifiesten si existe alguna nulidad en la actuación desarrollada por el juez comisionado.

De otra parte, observa el Despacho que a folio 556 del expediente, obra memorial suscrito por el apoderado de la parte actora radicado el 29 de julio, acompañado de incapacidad odontológica dada al señor PEDRO ISAIAS CARRERO ALFONSO por el día 27 de julio, fecha en que se celebró la audiencia de pruebas a la cual no concurrió el prenombrado a absolver el interrogatorio de parte que fue decretado en la audiencia inicial, solicitando se fije nueva fecha y hora para la práctica de dicha prueba.

Atendiendo a lo anterior y como quiera que se presentó oportunamente prueba sumaria de la causal justificativa de la inasistencia del representante legal de la parte actora a la práctica del interrogatorio de parte, tal como lo prevé el inciso tercero del art. 204 del C.G.P., el Despacho, al encontrar fundada la excusa presentada por el citado y, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes, dispondrá el señalamiento de nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la audiencia de pruebas, con la advertencia de que si el citado no comparece a rendir el interrogatorio, no será admisible una nueva excusa en los términos establecidos en la citada norma.

Por lo expuesto, se dispone fijar como nueva fecha para llevar a cabo la continuación de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **31 de agosto de 2016 a las 2:00 p.m.**, en la **Sala de Audiencias No. 19** ubicada en el segundo piso de la torre B del Palacio de Justicia.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 28 del 09 de agosto de 2016, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

